	AVISO DE PRIVACIDAD Laboratorio de Agua y Alimentos	Identificación: LIN-GEN-02
		Revisión: 0
		Inicio de vigencia: 15-Marzo-2018
		Inicio de vigencia: 15-Marzo-2018

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA EL LABORATORIO DE ANALISIS DE AGUA Y ALIMENTOS.

Que se celebra conjuntamente entre el Laboratorio de Análisis de Agua y Alimentos representado por el Ing. Miguel Ruiz Esparza en su carácter de Administrador y representante legal de dicho laboratorio, y los TRABAJADORES que prestan sus servicios al mismo. Cuyas disposiciones serán obligatorias para ambas partes contratantes, una vez que el presente reglamento se apruebe y se deposite legalmente ante el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas.

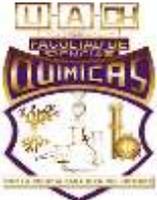
DECLARACIONES

PRIMERA: El Ing. Miguel Ruiz Esparza manifiesta ser Administrador y Representante Legal del Laboratorio Análisis de Agua y Alimentos y que tiene facultades y capacidad legal para obligarla, misma que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

SEGUNDA: LOS TRABAJADORES que prestan sus servicios para el Laboratorio de Agua y Alimentos FCQ.UACH y el representante legal del **LABORATORIO**, reconocen mutuamente la capacidad y personalidad que ambos ostentan; y manifiestan haber laborado conjuntamente las disposiciones que se contienen en el presente Reglamento Interior de Trabajo.

TERCERA: Para la fácil interpretación del presente Reglamento, y en obvio de repeticiones innecesarias se utilizarán las siguientes abreviaturas o equivalencias:

- a) Laboratorio de Agua y Alimentos FCQ.UACH únicamente como **LABORATORIO**.
- b) A la totalidad de empleados y trabajadores al servicio de el **LABORATORIO** únicamente como **LOS TRABAJADORES**.
- c) Al presente reglamento únicamente como **EL REGLAMENTO**.
- d) A los alumnos de Licenciatura, Post Grado, Tesistas, Personal Académico de cualquiera de las dos áreas y demás autoridades de la Facultad únicamente como **PERSONAS EXTERNAS**.

	AVISO DE PRIVACIDAD	Identificación: LIN-GEN-02
	Laboratorio de Agua y Alimentos	Revisión: 0
		Inicio de vigencia: 15-Marzo-2018
		Inicio de vigencia: 15-Marzo-2018

CUARTA: Quedan sujetos al presente Reglamento el **LABORATORIO** y **LOS TRABAJADORES** que desempeñen un servicio personal subordinado en cualesquiera de sus formas y modalidades; así como a las **PERSONAS EXTERNAS** que desarrollen cualquier tipo de trabajo en las instalaciones de el **LABORATORIO**.

QUINTA: El presente Reglamento tiene por objeto regular el desarrollo armónico y disciplinado de los trabajos en el **LABORATORIO**. Y su cumplimiento es forzoso y obligatorio para todos **LOS TRABAJADORES** y **PERSONAS EXTERNAS** de acuerdo al artículo anterior y en los términos del siguiente articulado:

SEXTA: El presente reglamento es con el propósito de regular cada una de las operaciones, acciones, funciones, desempeño y cualquier otra actividad que pudiera afectar y/o influir positiva o negativamente al laboratorio de Agua y Alimentos adscrito a la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEPTIMA: Dicho reglamento aplicará sin excepción a cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones del laboratorio, o bien, que se encuentre afuera de éste realizando actividades relacionadas con el mismo; ya sea el personal contratado como analista, intendentes, de servicio social, practicantes, alumnos y maestros de la Facultad de Ciencias Químicas, proveedores, clientes, personal de mantenimiento y cualquier persona relacionada directa e indirectamente con alguna de las actividades del laboratorio tanto dentro de las instalaciones como fuera de estas, de tal forma que sus acciones y/o actividades pudieran influir positiva o negativamente en el laboratorio. Asimismo, aplica para toda persona que no se encuentre en los supuestos anteriores.

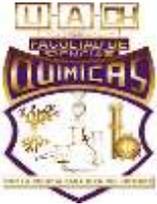
OCTAVA: La verificación y la exigencia del cumplimiento del reglamento interno en cuestión serán realizadas por el Director del laboratorio, por el coordinador de la calidad y por el personal técnico de dicho laboratorio.

TITULO PRIMERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL LABORATORIO” Y “LOS TRABAJADORES”

I.- Son obligaciones de **EL LABORATORIO**:

a).- Expedir y dar a conocer a **LOS TRABAJADORES** todo tipo de normas obligatorias que permitan el desarrollo armónico del trabajo que se realice en **EL LABORATORIO** y aplicar las sanciones correspondientes por el incumplimiento de estas.

	AVISO DE PRIVACIDAD Laboratorio de Agua y Alimentos	Identificación: LIN-GEN-02
		Revisión: 0
		Inicio de vigencia: 15-Marzo-2018
		Inicio de vigencia: 15-Marzo-2018

b).- Respetar y hacer respetar en todo caso la personalidad y dignidad de todos sus trabajadores.

c).- Establecer todo tipo de programas voluntarios y obligatorios para la capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como la seguridad e higiene dentro de **EL LABORATORIO**.

II.- Son obligaciones de **LOS TRABAJADORES**:

a).- Cumplir con lo establecido en el Reglamento interior de trabajo.

b).- Cumplir con todas las normas de orden técnico y administrativo que dicte la Institución a través de manuales, reglamentos, instructivos, circulares o reglas de carácter general o especial.

c).- Acatar las ordenes o instrucciones lícitas que reciban de sus superiores en atención al servicio que prestan.

d).- Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que contemplen las normas a que están sujetos, así como las que indiquen las Autoridades competentes y la Institución, en beneficio de los trabajadores y del centro de trabajo.

e).- Desempeñar el trabajo con la intensidad, oportunidad y esmero apropiado, en la forma, tiempo y lugar que se exprese en el Contrato respectivo, bajo la dirección y supervisión del jefe inmediato, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo y con apego a los procedimientos y sistemas establecidos.

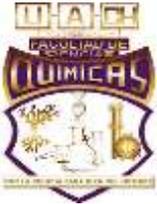
f).- Asistir al trabajo todos los días laborables y presentarse puntualmente, así como desempeñar sus labores dentro de su jornada de trabajo.

g).- Hacer del conocimiento oportunamente a el laboratorio las causas justificadas que impidan concurrir a sus labores.

h).- Guardar la compostura y disciplina debidas dentro de las horas de trabajo.

i).- Dirigirse hacia los superiores y demás compañeros con respeto y consideración.

j).- Tratar con respeto y consideración a los usuarios del servicio, absteniéndose de darles un mal trato de palabra o de obra, de modo que el ambiente de trabajo refleje la mejor imagen y muestre la mayor diligencia en la prestación de los servicios.

	AVISO DE PRIVACIDAD Laboratorio de Agua y Alimentos	Identificación: LIN-GEN-02
		Revisión: 0
		Inicio de vigencia: 15-Marzo-2018
		Inicio de vigencia: 15-Marzo-2018

k).- Conservar en buen estado y presentación los instrumentos de trabajo, mobiliario, equipo y útiles que les haya dado el laboratorio para el desempeño de su trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso normal de estos objetos, fuerza mayor o por mala calidad o fabricación defectuosa.

l).- Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente peligran las personas o los intereses del laboratorio, siempre y cuando no pongan en peligro su integridad física.

m).- Guardar escrupulosamente los secretos profesionales respecto de las operaciones y servicios que preste a los usuarios del servicio, así como los asuntos administrativos reservados con cuya divulgación se pueda deteriorar la imagen del laboratorio o causar daños o perjuicios al mismo o a los usuarios del servicio.

n).- Hacer entrega de los documentos, fondos, valores y bienes cuya atención, administración o custodia, estén a su cuidado en el caso de terminación de la relación laboral.

III.- Son obligaciones de las PERSONAS EXTERNAS.

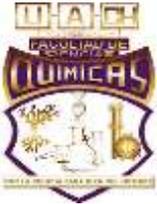
a).- Acatar las órdenes o instrucciones lícitas que reciban del encargado del laboratorio.

b).- Cuando algún Académico necesite las instalaciones del laboratorio para impartir una clase y esta fuese en el horario de servicio, el Académico deberá hacer la solicitud por escrito y dirigida al jefe del laboratorio. Dicha solicitud deberá contener el horario en el que se hará uso de las instalaciones así como el material y equipo que llegasen a necesitar para realizar dicha tarea. La solicitud deberá entregarse en un plazo máximo 24 horas antes de la realización de dicha actividad.

c).- Cuando las instalaciones sean solicitadas por un académico para impartir una clase y esta fuese fuera del horario del laboratorio la solicitud de petición deberá contener lo mismo que el punto anterior, la excepción es en la entrega de la solicitud la cual deberá entregarse en un plazo máximo 48 horas antes de la realización de dicha actividad, además se entregara copia de esa solicitud al Secretario de Post-Grado, al Secretario Administrativo y a Dirección.

d).- Si la solicitud proviene de alumnos de licenciatura post grado y tesistas se deberá seguir los procedimientos de los puntos **b** y **c**.

e).- En el caso de que académicos, tesistas y alumnos requieran de asesoría por parte de algún miembro del laboratorio se deberá incluir en la solicitud.

	AVISO DE PRIVACIDAD Laboratorio de Agua y Alimentos	Identificación: LIN-GEN-02
		Revisión: 0
		Inicio de vigencia: 15-Marzo-2018
		Inicio de vigencia: 15-Marzo-2018

f).- En el caso de tesis firmarán una carta compromiso de que al término de su trabajo de tesis aparecerá un agradecimiento al laboratorio y al o las personas que lo asesoraron.

g).- Cuando algún Académico o autoridad solicite una visita guiada por las instalaciones se deberá hacer por escrito, que las personas que acudan a dicha visita vistan adecuadamente y que sean lo suficientemente capaces de comportarse con orden y respeto. Si durante una visita un o unos de los visitantes no se conduce con orden y respeto la visita se cancela y dicho grupo o institución queda vetado de las instalaciones para posteriores vistas.

h).- Queda estrictamente prohibido la salida de equipo de las instalaciones del laboratorio aun y cuando dicha solicitud provenga de alguna autoridad de la Facultad.

i).- Para la solicitud de material fuera del laboratorio se deberá llenar un vale de material y se deberá dejar una identificación oficial, en caso de no contar con dicha identificación el material no podrá ser prestado.

IV.- Queda prohibido a LOS TRABAJADORES.

a).- Usar el mobiliario y equipo para fines distintos a los del trabajo.

b).- Realizar actividades indebidas y ajenas al trabajo que obstruyan o entorpezcan las labores dentro del horario de trabajo.

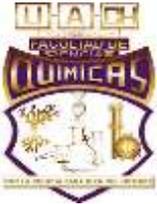
c).- Hacerse acompañar durante la jornada de trabajo, de personas ajenas al laboratorio, salvo el caso en que dentro de las funciones del trabajador se contemple el hecho de prestarles un servicio, o bien se trate de usuarios del mismo.

d).- Permitir que otra persona maneje indebidamente los aparatos confiados a su cuidado, sin la autorización correspondiente.

e).- Comunicar o dar a conocer a cualquier persona o empresa no autorizada secretos o informes sobre asuntos o negocios, tanto de la empresa como su clientela.

TITULO SEGUNDO

DEL MANTENIMIENTO DEL LUGAR DE TRABAJO Y DE SUS INSTALACIONES APARATOS, UTILES, MAQUINARIA Y EQUIPO.

	AVISO DE PRIVACIDAD Laboratorio de Agua y Alimentos	Identificación: LIN-GEN-02
		Revisión: 0
		Inicio de vigencia: 15-Marzo-2018
		Inicio de vigencia: 15-Marzo-2018

ARTICULO PRIMERO.- LOS TRABAJADORES están obligados a asear y mantener limpio su lugar de trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.- Cuando **LOS TRABAJADORES** se les encomiende la limpieza de el área de trabajo, deberán cumplir con dicha responsabilidad siguiendo las instrucciones que dicte **EL LABORATORIO** para tal medida. Así mismo, deberán efectuar esta actividad en los tiempos que señale para efectuarla.

ARTICULO TERCERO.- LOS TRABAJADORES y **EL LABORATORIO** formarán la comisión Mixta de Seguridad e Higiene; misma que dictará medidas para evitar riesgos de trabajos.

ARTICULO CUARTO.- EL LABORATORIO organizara la ejecución de su trabajo y mantendrá los medios adecuados de protección efectiva para **LOS TRABAJADORES**, sujetándose a las disposiciones del Código Sanitario y del Reglamento de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como lo aprobado por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, con el objeto de prevenir los riesgos de trabajo.

TITULO TERCERO

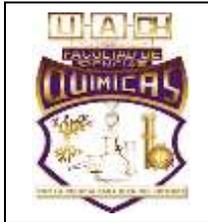
DE LA HIGIENE, SEGURIDAD, ENFERMEDADES Y RIESGOS DE TRABAJO.

ARTICULO QUINTO.- Todo **TRABAJADOR** deberá mantener su área de trabajo limpia, ordenada y eliminar cualquier condición o acto que pueda causar un accidente de trabajo, o una lesión a un tercero.

Todo **TRABAJADOR** deberá reportar de inmediato material o equipo defectuoso o en mal estado que pueda provocar un accidente.

ARTICULO SEXTO.- EL LABORATORIO proporcionará para el uso obligatorio de **LOS TRABAJADORES**, los equipos de seguridad ordenados por la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, los cuales deberán ser utilizados de acuerdo a los avisos que indiquen su uso.

ARTICULO SEPTIMO.- Cuando **EL LABORATORIO** y/o la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene lo disponga, **LOS TRABAJADORES** harán maniobras o simulacros de incendios y/o evacuación dentro de las horas de trabajo, con el objeto de adiestrarlos para que en caso de que ocurra tal emergencia. Es obligación de todos **LOS TRABAJADORES** atender las instrucciones del **LABORATORIO** sobre el uso de



AVISO DE PRIVACIDAD

Laboratorio de Agua y Alimentos

Identificación:

LIN-GEN-02

Revisión: 0

Inicio de vigencia:

15-Marzo-2018

Inicio de vigencia:

15-Marzo-2018

extinguidores, asistir a los adiestramientos que se impartan sobre el manejo de ellos, así de cómo hacer uso de los extinguidores en caso necesario.

TRANSITORIOS

1.- Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicables desde el momento mismo de su aprobación y registro ante el H. Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas, y sus disposiciones revocan cualquier otra disposición vigente en **EL LABORATORIO**, relativo al contenido de este reglamento.

2.- El presente Reglamento se firma de conformidad por los que en el intervinieron a los 7 días de Septiembre de 2012.

POR EL LABORATORIO DE AGUA Y ALIMENTOS FCQ.UACH

Dr. Pedro Javier Martínez Ramos

POR LOS TRABAJADORES

Quím. Alfredo Baca Aguirre _____

Quím. Miguel Eduardo Terrazas Saldivar _____

M.C. Mario Alfredo Reynoso Ocon _____

M.C. Carlos Alberto Navarro Gonzales _____

Quím. Lourdes Rodríguez Marmolejo _____